REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**FABIOLA JARAMILLO DE DÍAZ**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2016-00185-00**

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y a lo dispuesto en auto del 13 de julio de 2017 (folio 110), donde se dio por terminada la etapa probatoria, sin que ninguna de las partes se hubiese pronunciando, se dispone:

1. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

2. En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 03 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 51 Del 04 de agosto de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERON HERNÁNDEZ
Secretaria

K.T